

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.
Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 18 de Abril de 1892.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Desierto el período de traslación a la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Universidad de Santiago por falta de aspirantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien

disponer que la provisión de la cátedra citada se anuncie a concurso, con arreglo a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1892.—*Linares Rivas*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Desierta la traslación a la cátedra de Terapéutica, Materia médica y arte de recetar, vacante en la Universidad de Granada por falta de aspirantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente Reino, ha tenido a bien disponer que su provisión se anuncie a concurso con arreglo a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1892.—*Linares Rivas*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del 11 de Abril de 1892.*)

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

A los fines prevenidos en el artículo 118 de la vigente Ley provincial, se publica á continuacion el repartimiento girado por la Diputacion entre los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1892 á 1893.

Valladolid 13 de Abril de 1892.—El Presidente de la Diputacion, *José Sanchez.*

PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 833.466 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1892 á 1893, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas é impuestos de consumos al Tesoro.

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro. — Pesetas.	Cupo para el Tesoro. — Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adalia.	7147'56	154	877'50	8179'06	1238
Aguasal.	5249	78'10	365	5692'10	862
Aguilar de Campos.	21522'01	713'90	2372'50	24608'41	3726
Alaejos.	49848	3112'85	14051'50	67012'35	10146
Alcazarén.	14923	876'75	5269	21068'75	3190
Aldea de San Miguel.	9563	132	1165	10860	1644
Aldeamayor de S. Martin	9379	594'66	2622'50	12596'16	1907
Almaráz.	5066	14'30	480	5560'30	842
Almenara.	4061'25	46'20	477'50	4584'95	694
Amusquillo.	3512'02	124'30	825	4461'32	676
Arroyo.	6424	2442'39	825	9691'39	1467
Ataquines.	16172	1212'20	5151'50	22535'70	3412
Bahabon.	3389	52'80	740	4181'80	633
Bamba.	12881'72	540'40	1812'50	15234'62	2307
Barcial de la Loma.	10795'26	313'50	1647'50	12756'26	1931
Barruelo.	3856	78'10	700	4634'10	702
Becilla de Valderaduey.	18986'52	820'60	4792	24599'12	3725
Benafarces.	7529	257'40	1251	9037'40	1368
Bercero.	13222'13	737	3502'50	17461'63	2644
Berceruelo.	2847	»	282'50	3129'50	474
Berrueces.	7239	325'60	1245	8809'60	1334
Bobadilla del Campo.	11508	435'60	1717'50	13661'10	2069
Boeigas.	6628'17	204'60	887'50	7720'27	1169
Bocos.	3327	132	517'50	3976'50	602
Boecillo.	4618	479'60	1327'50	6425'10	973
Bolaños.	14157'40	403'70	2147'50	16708'60	2530
Brahojos de Medina.	8774'06	143	937'50	9854'56	1492
Bustillo de Chaves.	8081	97'90	777'50	8956'40	1356
Cabezón.	17414'45	1097'80	4462	22974'25	3479
Cabezón de Valderaduey.	4183'23	27'50	395	4605'73	697

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro. — Pesetas.	Cupo para el Tesoro. — Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cabrerros del Monte..	10999	420'20	1400	12819'20	1941
Campaspero.	8927	651'20	5064	14642'20	2217
Campillo (El).	7678'13	325'60	1030	9033'73	1368
Camporedoño.	3791'18	179'43	1125	5095'61	771
Canalejas de Peñafiel.	5107	360'80	2055	7522'80	1139
Canillas.	5901	295'90	1297'50	7494'40	1135
Carpio (El).	18079'13	440	5030'50	23549'63	3566
Casasola de Arion.	13104	1041'70	4587'50	18733'20	2836
Castrejon.	8926'73	331'10	2064	11321'83	1714
Castrillo de Duero.	8993	741'40	1975	11709'40	1773
Castrillo-Tejerigo.	7517	332'20	1315	9164'20	1388
Castrobol.	4926	81'40	892'50	5899'90	893
Castrodeza..	7117	548'90	2125	9790'90	1482
Castromembibre..	4668	170'50	932'50	5771	874
Castromonte.	19464	518'02	2397	22379'02	3388
Castro nuevo.	10696'29	600'60	1785	13081'89	1981
Castroño.	24679'35	2603'20	10300'50	37583'05	5690
Castroverde de Valderaduey.	9405	330	1062'50	10797'50	1635
Castroverde de Cerrato..	8264	404'80	1392'50	10061'30	1523
Ceinos de Campos.	16087	379'50	1570	18036'50	2731
Cervillego de la Cruz.	8211'27	97'90	1042'50	9351'67	1416
Cigales..	22815	1434'40	8029	32278'40	4887
Ciguñuela.	12616	399'10	1640	14655'10	2219
Cistérniga.	9618'04	1026'30	2122'50	12766'84	1933
Cogeces de Iscar..	3622	179'97	1012'50	4814'47	729
Cogeces del Monte.	14686	910'80	5896	21492'80	3254
Corcos.	11972'91	2031'04	2287'50	16291'45	2467
Corrales de Duero.	4829	69'30	845	5743'30	870
Cubillas de Santa Marta.	8921	259'60	1182'50	10363'10	1569
Cuenca de Campos.	27283	606'10	5336	33225'10	5031
Curiel.	9890'29	181'50	1365	11436'79	1732
Encinas de Esgueva.	8327	797'50	1852'50	11277	1708
Esguevillas.	15094	1369'15	3504	19967'15	3023
Fombellida.	8388	473	1267'50	10128'50	1533
Fompedraza.	3036'99	145'20	1072'50	4254'69	644
Fresno el Viejo.	18931'66	926'20	5724'50	25582'36	3873
Fuensaldaña.	11555	326'70	2342'50	14224'20	2154
Fuente el Sol.	5104'52	317'90	1010	6432'42	974
Fontihoyuelo.	6562	86'90	972'50	7621'40	1154
Fuente Olmedo.	5376'19	70'40	657'50	6104'09	924
Gallegos de Hornija.	4217	60'50	597'50	4875	738
Gaton de Campos.	11606	314'71	1007'50	12928'21	1957
Géria.	11671	265'10	1739	13675'10	2071
Gomeznarro.	8971	213'40	1077'50	10261'90	1554
Herrin de Campos.	13147	698'50	2089'50	15935	2413
Hornillos.	6118'08	166'10	915	7199'18	1090
Is-car.	18141	1350'19	6177'50	25668'69	3886
Laguna de Duero.	9368	886'82	4046	14300'82	2165
Langayo.	5838'25	302'76	1776'50	7917'51	1199
Lomoviejo.	7634'35	235'03	1480	9353'38	1416
Llano de Olmedo.	4542	46'20	457'50	5045'70	764
Manzanillo.	3944	»	542'50	4486'50	679
Marzales.	6274	202'40	687'50	7163'90	1085
Matapozuelos.	18291	1733'60	6298'50	26323'10	3986

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro. Pesetas.	Cupo para el Tesoro. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Matilla de los Caños.	4649	105'60	812'50	5567'10	843
Mayorga.	51356	2918'30	9383'50	63657'80	9638
Medina del Campo.	59902	21602'08	29190'25	110694'33	16760
Medina de Rioseco.	72608	20635'01	19104	112347'01	17011
Megeces.	3519	57'72	967'50	4544'22	688
Melgar de Abajo.	8943	234'30	1492'50	10669'80	1615
Melgar de Arriba.	11705'24	624'80	2447'50	14777'54	2238
Mojados.	12816'23	1516'68	6576	20908'91	3166
Monasterio de Vega.	9454	224'40	1317'50	10995'90	1665
Montealegre.	18558	259'60	1497'50	20315'10	3076
Montemayor.	8011	783'20	5156	13950'20	2112
Moral de la Paz.	15289	337'70	1250	16876'70	2555
Moraleja de las Panaderas.	2270	63'80	352'50	2686'30	407
Morales de Campos.	6920	117'70	1117'50	8155'20	1235
Mota del Marqués.	21667'69	4244'46	6174'50	32086'65	4858
Mucientes.	14896'27	591'80	5543	21031'07	3184
Mudarra (La).	4474'85	308	1015	5797'85	878
Muriel.	7624'64	319	1667'50	9611'14	1455
Nava del Rey.	88590'88	14864'52	31689	135144'40	20462
Olivares de Duero.	9115	286	1670	11071	1676
Olmedo.	57080	5391'10	10877'50	73348'60	11106
Olmos de Esgueva.	5635	245'28	1142'57	7022'78	1063
Olmos de Peñafiel.	3504	57'20	822'50	4383'70	664
Padilla de Duero.	5691'08	270'60	950	6911'68	1047
Palacios de Campos.	12312	354'20	1430	14096'20	2134
Palazuelo de Vedija.	14928'14	1104'40	4395'50	20428'04	3093
Parrilla (La).	5927'04	282'70	1640	7849'74	1188
Pedraja de Portillo (La).	10468	1078	4131'50	15677'50	2374
Pedrajas de San Estéban.	9575	1589'64	5171	16335'64	2473
Pedrosa del Rey.	15901'54	1327'70	2464'50	19693'74	2982
Peñafiel.	32808'33	13689'94	16642	63140'27	9560
Peñaflor.	17198'39	562'10	2482'50	20242'99	3065
Pesquera de Duero.	11233	749'10	4583	16565'10	2508
Piña de Esgueva.	7419	847	1862'50	10128'50	1534
Piñel de Abajo.	8303	372'36	1325	10000'36	1514
Piñel de Arriba.	5236'43	»	770	6006'43	909
Pobladura de Sotiedra.	4524	48'40	547'50	5119'90	776
Pollos.	15463	1681'90	4803	21947'90	3323
Portillo y su Arrabal.	20285	3908'30	8026'50	32219'80	4878
Pozal de Gallinas.	14026	374	1587'50	15987'50	2421
Pozaldéz.	22972	1929'92	8809	33710'92	5104
Pozuelo de la Orden.	7539'11	389'40	1030	8958'51	1357
Puente Duero.	1607	188'69	792'50	2588'19	392
Puras.	3572'66	66	532'50	4171'16	632
Quintanilla de Abajo.	8547'59	1346'40	4645	14538'99	2201
Quintanilla de Arriba.	7831'97	567'60	2064	10463'57	1584
Quintanilla del Molar.	4878	77	420	5375	814
Quintanilla de Trigueros.	7970'83	224'40	1320	9515'23	1441
Rábano.	6018	291'50	1457'50	7767	1176
Ramiro.	4152	46'20	560	4758'20	721
Renedo.	13498	932'80	2072'50	16503'30	2499
Roales.	8098	361'90	2080	10539'90	1596
Robladillo.	2764	6'60	322'50	3093'10	468
Rodilana.	14457'89	531'30	2110	17099'19	2589

Pueblos.	TERITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro	TOTAL.	Cuota por
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro.	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y liciores.		repartimiento
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Roturas.	3701'25	»	432'50	4133'75	626'67
Rubi de Bracamonte.	9522'92	525'80	1277'50	11326'22	1715'67
Rueda.	49750'00	4096'40	18325'50	72171'90	10928'14
Saheliees de Mayorga.	7556	383'90	1375	9314'90	1409'14
Salvador de Zapardiel.	5337'80	102'30	835	6274'30	950'14
San Cebrían de Mazote.	10493'80	369'60	1712'50	12575'10	1904'17
San Llorente.	6234'00	282'70	1025	7541'70	1142'14
San Martín de Valvení.	10891'00	504'90	1515	12910'90	1955'14
San Miguel del Arroyo.	6485'00	955'46	4898	12338'46	1868'14
San Miguel del Pino.	2785'02	310'33	565	3660'35	554'14
San Pablo de la Moraleja.	5737	119'90	987'50	6844'40	1036'14
San Pedro de Latারে.	16727'00	1185'80	6236'50	24149'30	3657'14
San Pelayo.	2927	191'40	790	3908'40	592'14
San Roman de la Hornija.	10737'44	551'10	4272	15560'54	2356'14
San Salvador.	3955'07	121	495	4571'07	692'14
Santa Eufemia.	13303	433'40	1625	15361'40	2326'14
Santeryás de Campos.	12790'65	256'57	1905	14952'22	2264'17
Santibañez de Valcorba.	3361	81'40	1172'50	4614'90	699'14
Santovenia.	4700	198'92	772'50	5671'42	859'14
San Vicente del Palacio.	11777'18	358'60	1315	13450'78	2037'14
Sardon de Duero.	3903	506'40	1550	5959'10	902'14
Seca (La).	49093	3718'55	12379'50	65191'05	9871'14
Serrada.	12989'87	449'90	2230	15669'77	2372'14
Siete Iglesias.	28389	1450'64	7324'50	37164'14	5627'14
Simancas.	18928'43	1648'02	4960	25536'45	3866'14
Tamariz.	17283'78	383'90	1362'50	19030'18	2881'14
Tiedra.	16897	1861'20	8979'50	27737'70	4200'14
Tordehumos.	25870	1938'20	6287'50	34095'70	5162'14
Tordesillas.	49846	9969'63	13843'50	73659'13	11153'14
Torrecilla de la Abadesa.	7570'05	364'10	1317'50	9251'65	1401'14
Torrecilla de la Orden.	22142	2069'23	6211'50	30422'73	4606'14
Torrecilla de la Torre.	2967	27'50	317'50	3312	502'14
Torrefombellida.	4961	317'90	937'50	6216'40	941'14
Torre de Peñafiel.	3509'74	70'40	785	4365'14	661'14
Torrelobaton.	25798	1047'20	4574	31419'20	4757'14
Torrescárcela.	5200	411'40	1272	6883'40	1042'14
Traspinedo.	5043'08	134'20	2270	7447'28	1128'14
Trigueros.	10882'65	750'20	2314	13946'85	2112'14
Tudela de Duero.	35262'47	4552'66	11016	50831'13	7696'14
Union (La).	20375'69	385	2279'50	23040'19	3489'14
Urones de Castroponce.	9069	745'80	1207'50	11022'30	1669'14
Uruña.	12057	414'70	3512	15983'70	2420'14
Valbuena de Duero.	8591'69	327'80	1925	10844'49	1642'14
Valdearcos.	4616	180'40	1122'50	5918'90	896'14
Valdenebro.	13170	298'10	1742'50	15210'60	2303'14
Valdestillas.	12134	790'90	2477'50	15402'40	2332'14
Valdunquillo.	16021	313'50	3514'50	19849	3005'14
Valoria la Buena.	17487	1936'55	5031'50	24455'05	3703'14
Valverde de Campos.	10570	224'40	1439	12253'40	1852'14
Valladolid.	506056'75	363543'45	810000	1679600'20	254308'14
Vega de Ruiponce.	13433	279'40	1879	15591'40	2361'14
Vega de Valdetrnco.	9408	394'90	1437'50	11240'40	1702'14
Velascálvaro.	8198	112'20	627'50	8937'70	1353'14
Velilla.	5433'14	167'20	880	6480'34	981'14

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro.	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licoros.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Velliza..	11008'10	731'69	4048	15787'79	2390
Ventosa de la Cuesta..	5799	309'10	1242'50	7350'60	1113
Viana de Cega..	3870'18	269'50	1045	5184'68	785
Viloria..	2830	342'10	725	3897'10	590
Villabañéz..	17627	553'30	2250	20430'30	3093
Villabarúz de Campos..	9093	262'36	820	10175'36	1541
Villabragima..	26300	1730'30	7100'50	35130'80	5319
Villacarralon..	7311	188'10	1040	8539'10	1293
Villacid de Campos..	12153	570'90	1820	14543'90	2202
Villaco..	3560'46	211'20	920	4691'66	710
Villacreces..	5609'74	81'40	577'50	6268'64	949
Villaspér..	4293'04	14'30	405	4712'34	714
Villafrades..	11583	158'40	1339'50	13080'90	1981
Villafranca de Duero..	4268	171'60	1350	5789'60	877
Villafrechós..	31807	1887'60	6184'50	39879'10	6038
Villafuerte..	5972	652'30	1507'50	8131'80	1231
Villagarcía de Campos..	15391	1279'30	2332'50	19002'80	2877
Villagomez la Nueva..	6780'20	278'30	1170	8228'50	1246
Villalán de Campos..	8473'24	151'80	628	9253'04	1401
Villalar..	116362'10	728'20	2300'50	19390'80	2936
Villalba de Adaja..	4243	101'20	755	5099'20	772
Villalba del Alcór..	26368'38	1091'20	5008	32467'58	4916
Villalba de la Loma..	3600	28'60	802'50	4431'10	671
Villalbarba..	12242	278'30	1226'50	13746'80	2081
Villalón..	46108'72	11157'41	14949'50	72215'63	10934
Villamuriel de Campos..	10052	423'50	1120	11595'50	1756
Villán de Tordesillas..	5296	96'80	620	6012'80	910
Villanubla..	21664	1259'50	5503	28426'50	4304
Villanueva de Duero..	12779'82	352	1315	14446'82	2187
Villanueva de la Condesa..	3216	28'60	405	3649'60	553
Villanueva de las Torres..	8908	517	1508	10933	1655
Villanueva de los Caballeros..	10880'35	688'60	2395	13963'95	2114
Villanueva de los Infantes..	4309	270'60	790	5369'60	813
Villanueva de San Mancio..	8160	138'60	932'50	9231'10	1398
Villardefrades..	10267'10	1170'40	2342'50	13780	2087
Villarmentero..	3487	165	807'50	4459'50	675
Villaxesmir..	5757	154	962'50	6873'50	1041
Villavaquerin..	9532	323'40	1677'50	11532'90	1746
Villavellid..	8359	209	1392'50	9960'50	1508
Villaverde..	25992	738'10	2187'50	28917'60	4378
Villavicencio de los Caballeros..	19073	1094'50	4117'50	24285	3677
Villavieja..	8849	236'96	1270	10355'96	1568
Zaratan..	13847	1785'30	5384	21016'30	3182
Zarza (La)..	4655'43	110	797'50	5562'93	842
Zorita de la Loma..	4982'26	28'60	322'50	5333'36	808
TOTALES.	3401976'93	601415'70	1501310'25	5504702'88	833466

EL PRESIDENTE, José Sanchez.

Seccion cuarta.

Núm. 781.

**Ayuntamiento constitucional de
Cogeces del Monte.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á igual número de contribuyentes, con arreglo al capítulo 6.º de la Instrucción de consumos vigente, ha acordado en primer término los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo señalado á este pueblo, para el ejercicio de 1892 á 93. En su virtud, se cita y convoca á los gremios de cosecheros, fabricantes, especuladores y tratantes en grande y pequeña escala, para que dentro del plazo de ocho días, á contar desde la fecha, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, las cuales han de cubrir precisamente los cupos señalados á cada especie y que se detallan en el siguiente cuadro:

ESPECIES.	IMPORTE. = Pesetas.	Derechos del Tesoro. = Pesetas.	Recargo Municipal = Pesetas.	TOTAL. = Pesetas.
Carnes vacunas, lanares, cabrio y de cerda en fresco, cecina ó saladas. . . .	961'16	961'16	913'10	1874'26
Líquidos: vinos de todas clases y vinagres. . .	1867'20			
Alcoholes, aguardientes y licores. . . .	368'50	2235'70	2123'93	4359'63
Granos: trigo y susharinas, cebada, centeno, maíz, mijo, garbanzos, arroz y sus harinas y demás legumbres. . .	1254'04	1254'04	1191'34	2445'38
Aceites de todas clases. . . .	635'43	635'43	603'66	1239'09
Pescados de río, mar sus escabeches y conservas. . . .	59'89	59'89	56'89	116'78
Jabon duro y blando. . . .	222'44	222'44	211'32	433'76
Carbon vegetal y de cok. . . .	158'84	158'84	150'90	309'74
Sal común. . . .	368'50	368'50		368'50
Totales. . . .	5896	5896	5221'14	11147'14

Las solicitudes serán autorizadas por las dos terceras partes por lo menos de los individuos de cada gremio, nombrándose uno ó dos de entre ellos, como Síndicos, al objeto de entenderse con la Corporación en todas las incidencias que ocurran y formalizar los contratos

con las fianzas necesarias, entendiéndose que de no solicitarse los conciertos en el plazo y condiciones que se indican, se entenderán renunciados.

Cogeces del Monte 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Emeterio Aldama.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 796.

**Ayuntamiento constitucional de
Mojados.**

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo del actual reemplazo Máximo Moreno Jorge, se suplica á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de vigilancia pública, que caso de ser habido procedan á su captura y conduccion á esta Alcaldía, para los efectos prevenidos en el capítulo 10 de la ley de reemplazos vigente.

Mojados 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Roman Gonzalez.

Núm. 797.

**Ayuntamiento constitucional de
Tudela de Duero.**

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes de todas clases, en sesión del día 13 del actual, ha acordado que los derechos ó cupo de las especies de consumo, en el próximo año económico de 1892 á 1893, se hagan efectivos por medio de encabezamientos gremiales voluntarios por los señores que constituyan el respectivo gremio por el tipo y recargos que cada especie representa, según se detalla en el presupuesto y estado demostrativo que se halla á disposición del público en la Secretaría de esta Corporación.

Para que llegue á conocimiento de los señores que constituyen cada gremio y puedan utilizar dicho medio, se publica el presente edicto, señalándose el término de seis días para que dentro de los mismos lo verifiquen.

Tudela de Duero á 14 de Abril de 1892.—El Alcalde, Miguel Ibañez.

Núm. 800.

**Alcaldía constitucional de
Velascálvaro.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el día 23 de los corrientes y hora de las diez á doce de su mañana en esta Sala Consistorial tendrá lugar en pública licitacion la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos por un periodo de tres años á contar desde el próximo ejercicio de 1892-93 bajo el tipo de

1.211 pesetas cinco céntimos en cada uno de ellos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos legales con las condiciones consignadas en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal; caso de no realizarse el arriendo en la primera subasta, se verificará la segunda y última el día primero de Mayo próximo venidero en el referido local y hora señalada en la primera, advirtiendo á los licitadores que para hacer proposiciones es condicion precisa el depósito previo del dos por ciento del tipo antes referido.

Velasálvoro á once de Abril de 1892.—El Alcalde, Mateo Gutierrez.

Talon núm. 192.

Núm. 806.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduy.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios previo acuerdo de esta Corporacion y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre y por un periodo de uno á tres años los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, en este Distrito municipal y año económico de 1892 á 1893 y siguientes, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 9.428 pesetas 28 céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar el día 23 del actual á las once de su mañana en la Casa Consistorial, y se celebrará por el sistema de pujas á la llana, y caso de no haber licitadores se verificará otra segunda el día 3 de Mayo próximo á igual hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Becilla de Valderaduy 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Eudocio Castañeda.—El Secretario, Gerónimo del Agua.

(Talon núm. 198.)

Núm. 807.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Campos.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se arrienda en pública y verbal licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes en esta villa durante el año económico de 1892-93 bajo el tipo de 2.128 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con mas el 3 por 100 como premio de cobranza y conduccion de caudales á la Tesorería de la provincia.

La primera subasta se verificará el día 24 de los corrientes de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial por sistema de pujas á la llana ó bajas sobre los artículos comprendidos en la tarifa oficial; si no tuviera efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda el día 1.º de Mayo á igual hora y si tampoco resultare haber licitador se celebrará la tercera y última el día 8 del citado mes de Mayo, admitiendo proposiciones de uno á tres años consecutivos y finalmente con venta á la exclusiva por uno de todos los ramos que la ley autoriza y que consten en el presupuesto formado á este fin.

Para ser licitador es requisito indispensable consignar el 2 por 100 del tipo señalado en la Depositaria de fondos de este Municipio.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en donde pueden enterarse los que deseen ser licitadores.

Villamuriel de Campos 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Guillermo Guzman.—P. S. M., Manuel Espeso Lozar, Secretario.

Talon núm. 199.

Núm. 826.

Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el día 20 del corriente y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial del mismo, tendrá lugar en pública licitacion la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos por un periodo de uno á tres años, á contar desde el próximo ejercicio de 1892 á 93, bajo el tipo de 1.697 pesetas en cada uno de ellos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos, bajo las condiciones consignadas en el expediente, y caso de no tener efecto se verificará la segunda y última el día 30 del mismo, siendo condicion precisa para ser licitador depositar previamente el 2 por 100 del tipo fijado.

Villagomez 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Toribio Fonseca.

Talon núm. 215.

Seccion sexta.

AMA DE CRIA

Soltera, de 17 años, para casa de los padres, leche de 15 días.

Dará razon en Villabañez, Celedonio Saster.

Talon núm. 201.